

Derechos humanos y control de tabaco



El CMCT de la OMS y la alineación con los ODS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que el consumo de tabaco mata a más de 8,7 millones de personas cada año y sigue siendo una de las principales causas evitables de enfermedad y muerte prematura en todo el mundo. Más alarmante aún es que 1.3 millones de estas muertes se producen entre no fumadores, incluidos recién nacidos y niños. En adición a esto, la exposición pasiva al humo es especialmente peligrosa para las mujeres y los niños¹. Con todo, esfuerzos eficaces contribuyen a frenar la epidemia mundial de tabaquismo, tales como la prohibición total de la comercialización del tabaco, la creación de lugares públicos 100% libres de humo y políticas fiscales². Pocas medidas jurídicas son tan eficaces para salvaguardar y promover el derecho a la salud como el tratado internacional de referencia, el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS (CMCT de la OMS), el primer tratado adoptado bajo los auspicios de la OMS. El CMCT de la OMS es una poderosa herramienta que las Partes del tratado pueden utilizar para salvaguardar los derechos humanos, en particular el derecho a la salud. Más aún, el respeto, la protección y el cumplimiento de muchos otros derechos humanos forman parte integrante de un control eficaz del tabaco³.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, el ODS 3 pretende garantizar una vida sana y el bienestar para las personas de todas las edades. Un componente fundamental de este objetivo es reforzar la aplicación del CMCT de la OMS (Objetivo 3.a.), subrayando así que el control del tabaco es primordial para promover la salud de la población mundial. Esta perspectiva de derechos humanos, que se complementa con otros convenios y tratados internacionales, se alinea perfectamente con los artículos del CMCT de la OMS. Este enfoque unificado resalta la importancia de

un esfuerzo colectivo para combatir los retos sanitarios mundiales que plantea el consumo de tabaco.

La Conferencia de las Partes (COP) del CMCT de la OMS, órgano rector del tratado, desempeña un papel fundamental en la formulación y aplicación de políticas que pueden tener un profundo impacto en la salud pública en todo el mundo. En su séptima reunión, celebrada en 2016, la COP adoptó una decisión en la que se reiteraban los principios de derechos humanos consagrados en el CMCT de la OMS. En la decisión se destacaba la relación entre el consumo de tabaco y los derechos humanos, incluido, entre otros, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, y además se instaba a las Partes a vincular los marcos de derechos humanos y de desarrollo para hacer frente a la epidemia mundial de tabaquismo⁴. La COP también invitó a la Secretaría del CMCT de la OMS a colaborar con otros órganos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para proteger los intereses de la salud pública frente a los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, y animó a las naciones a fomentar la cooperación internacional para combatir el consumo de tabaco y contrarrestar las estrategias utilizadas por las empresas tabacaleras en los países de ingresos bajos y medios. En sesiones posteriores de la COP se ha examinado esta cuestión y se espera que en su décima sesión adopte una decisión sobre la contribución del CMCT de la OMS al respeto y la promoción de los derechos humanos⁵.

ODS 3 pretende garantizar una vida sana y el bienestar para las personas de todas las edades.

Los tratados de derechos humanos de la ONU y su relación con el control del tabaco

El sistema de tratados de derechos humanos de la ONU consta de nueve tratados internacionales principales de derechos humanos y diez órganos de tratados⁶. Cuando un Estado se convierte en Parte de un tratado, ese Estado se compromete a aplicar las disposiciones del tratado a nivel nacional y a ser supervisado por el órgano de tratados correspondiente. Si un Estado se convierte en Parte de varios tratados, los derechos contenidos en esos tratados están interrelacionados, y la realización de un derecho está vinculada con la realización de otros.

El consumo de tabaco y la aplicación de medidas de control del tabaco están relacionados con muchos de los derechos humanos protegidos por los tratados.

Por ejemplo, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, el derecho a la salud, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la educación y el derecho a la información, por nombrar algunos, se ven afectados por el consumo

de tabaco. Tres tratados operan como los principales promotores y protectores de estos derechos:

- El [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(PIDESC\)](#) reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, al igual que otros derechos conexos, como el derecho a la educación y el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.
- La [Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer \(CEDAW\)](#) aborda la eliminación de la discriminación contra la mujer en los ámbitos de la educación y la atención sanitaria.
- La [Convención sobre los Derechos del Niño \(CDN\)](#) reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y otros derechos relacionados a favor de los niños, como el derecho a un nivel de vida adecuado, a la educación y a la información.

Derecho a la salud

El derecho a la salud está ampliamente reconocido en numerosos acuerdos y convenios internacionales. Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es de especial importancia, previendo explícitamente el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En su Observación General 14, el comité que supervisa el PIDESC subraya explícitamente la conexión entre el control del tabaco y el derecho a la salud, enfatizando que los gobiernos deben “desalentar activamente el abuso del alcohol y el consumo de tabaco, drogas y otras sustancias nocivas”⁷. Como se describe en la Observación General 14 del PIDESC, el derecho a la salud incluye cuatro elementos interrelacionados:

La **DISPONIBILIDAD** de instalaciones, bienes y servicios de salud pública y asistencia sanitaria;

ACCESIBILIDAD a dichos servicios con cuatro componentes: accesibilidad sin discriminación; accesibilidad física para personas con discapacidad o personas en comunidades remotas o rurales; accesibilidad económica; y accesibilidad a la información.

La **ACEPTABILIDAD** de los servicios, que requiere la consideración de factores como la edad, el sexo, la religión y la cultura en el diseño y la prestación de dichos servicios.

CALIDAD, que exige que el personal, las instalaciones y el equipo utilizados para prestar tales servicios sean adecuados para su finalidad.

Los Estados están obligados a respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos. Deben abstenerse de interferir directa o indirectamente en el disfrute del derecho a la salud, impedir que terceros interfieran en el derecho a la salud y adoptar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y de promoción para la plena realización del derecho a la salud. Asimismo, la obligación de hacer efectivos los derechos incluye la responsabilidad de los Estados de facilitar (adoptar medidas positivas para permitir y ayudar al disfrute del derecho), prestar el derecho cuando los individuos o grupos no puedan proporcionárselo, y promoverlo (lo que implica adoptar medidas para crear, mantener y restablecer la salud de la población)⁸.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es de especial importancia, previendo explícitamente el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Los derechos humanos como herramienta de defensa del control del tabaco

Los derechos humanos proporcionan un marco para abordar y promover las medidas de control del tabaco, y el sistema de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados desempeñan un papel fundamental a la hora de configurar el discurso en torno al control del tabaco y de promover su alineación con los principios de derechos humanos. Por su capacidad para influir en el desarrollo de normas y estándares internacionales de derechos, actores de la sociedad civil pueden abogar a través de diferentes mecanismos para promover y defender los derechos humanos y desempeñar un papel significativo ante los órganos internacionales de derechos humanos.

Para ello, es esencial comprender dónde se encuentran las oportunidades de incidencia. Los diez órganos de vigilancia de los tratados, cada uno de los cuales corresponde a un tratado internacional principal de derechos humanos, están compuestos por un número

determinado de expertos independientes con mandatos de cuatro años⁹. Las principales responsabilidades de los expertos son examinar a los Estados Parte durante el ciclo de presentación de informes, emitir Observaciones Finales sobre el estado de aplicación de los tratados, redactar Observaciones Generales y, en algunos casos, resolver denuncias de violaciones de derechos humanos. También reciben y analizan informes alternativos de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y entidades no estatales. Por último, los Relatores Especiales son otro mecanismo importante del sistema de derechos humanos de la ONU ante el cual la sociedad civil puede ejercer su labor de defensa. Los relatores especiales son destacados expertos en derechos humanos cuyas funciones incluyen responder a quejas individuales, realizar estudios, asesorar sobre cooperación técnica y realizar visitas a países para evaluar situaciones específicas de derechos humanos.

¿QUÉ SON...

RECUADRO 1

LAS OBSERVACIONES FINALES? En virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, los Estados Partes están obligados a presentar informes iniciales y periódicos cada dos o cinco años.¹¹ Este proceso de presentación de informes sirve para que las organizaciones no gubernamentales, los miembros de la sociedad civil y las instituciones aporten información valiosa sobre la situación de los derechos humanos en un país. Los órganos de vigilancia de los tratados evalúan críticamente estos informes y plantean preguntas al Estado Parte. Posteriormente, *emiten Observaciones Finales en las que reconocen las medidas positivas adoptadas y recomiendan nuevas acciones para mejorar la aplicación de los tratados*¹². Este proceso proporciona una plataforma para la participación de la sociedad civil y facilita la armonización de los esfuerzos de control del tabaco con las normas de derechos humanos.

LAS OBSERVACIONES GENERALES? Las Observaciones Generales o Recomendaciones Generales emitidas por los órganos de tratados desempeñan un papel crucial en la interpretación de las disposiciones de los tratados¹³. Estas observaciones, que abarcan una amplia gama de temas, proporcionan una valiosa orientación sobre cuestiones como la no discriminación, los derechos a la salud¹⁴, la educación¹⁵, la vida, a una vivienda adecuada¹⁶, los derechos del niño en el entorno digital¹⁷ y las obligaciones de los Estados en relación con el sector empresarial¹⁸. Estas observaciones sirven como punto de referencia para armonizar el control del tabaco con las normas de derechos humanos¹⁹.

LOS INFORMES ALTERNATIVOS? En el marco del ciclo de presentación de informes periódicos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las entidades no estatales, como las organizaciones de la sociedad civil, tienen la capacidad de presentar informes conocidos comúnmente como “informes alternativos”. Estos informes pueden ser elaborados por organizaciones individuales o en colaboración por una coalición de organizaciones²⁰. Este proceso ofrece una plataforma para presentar puntos de vista complementarios, áreas de preocupación o datos que estas entidades creen que se han pasado por alto en el informe oficial del Estado Parte.²¹

LOS RELATORES ESPECIALES? Los relatores especiales son expertos independientes nombrados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para cumplir dos mandatos principales: 1) supervisar, asesorar e informar públicamente sobre la situación de los derechos humanos en países concretos (mandatos por país); y 2) abordar las violaciones de los derechos humanos a escala mundial, abarcando una amplia gama de cuestiones relacionadas con los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales (mandatos temáticos). Los relatores especiales llevan a cabo diversas tareas, como responder a denuncias individuales, realizar estudios, prestar asesoramiento en materia de cooperación técnica y llevar a cabo visitas a países para evaluar la situación de los derechos humanos en países concretos. También recopilan información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos y pueden hacer llamamientos urgentes o enviar cartas de denuncia a los gobiernos, pidiendo aclaraciones y medidas concretas para hacer frente a estas violaciones²².

Aunque los órganos de tratados carecen de mecanismos para asegurar la debida aplicación de sus decisiones, sus pronunciamientos, incluidas las Observaciones Generales (sobre temas específicos) y las Observaciones Finales (sobre Estados específicos) tienen una significativa autoridad (véase el recuadro 1). Aunque no son vinculantes por naturaleza, proporcionan interpretaciones autorizadas de los derechos humanos individuales y de las obligaciones legales consagradas en las Convenciones, influyendo así en el comportamiento de los Estados y en los esfuerzos de promoción.

Según los tratados internacionales de derechos humanos, los Estados deben presentar periódicamente informes sobre la situación de los derechos humanos en sus países a los órganos de cumplimiento de tratados. Durante este proceso, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pueden presentar información a los órganos de vigilancia de los tratados sobre omisiones o inexactitudes en el informe oficial del gobierno mediante la presentación de informes alternativos. Al término de este

proceso, el órgano del tratado emitirá una observación final, que incluye recomendaciones sobre las medidas que deben tomarse para aplicar plenamente el tratado. Por ejemplo, el Comité de la CEDAW recomendó a Argentina en 2016 que “ratifique y aplique el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y reduzca el elevado consumo de tabaco entre los adolescentes, en particular las niñas, y aborde las consecuencias para la salud”¹⁰.

Los derechos humanos ofrecen un marco y unas herramientas poderosas para avanzar en los esfuerzos de control del tabaco. Mediante el uso de estas herramientas, los defensores no sólo pueden criticar las prácticas nocivas, sino también trabajar hacia el objetivo más amplio de salvaguardar la salud y el bienestar de las personas y las comunidades en todo el mundo.

A medida que evolucionan las estructuras y las leyes internacionales, se refuerza el papel de la sociedad civil. Los avances en el ámbito internacional pueden repercutir en las campañas de defensa locales, y viceversa (véase el recuadro 2).

RECUADRO 2

EL CASO DE ARGENTINA

El caso del examen de Argentina por el Comité de la CEDAW y la presentación de un informe alternativo sobre el control del tabaco y los derechos de la mujer por parte de FIC Argentina, una ONG nacional, junto con otras organizaciones, ejemplifican la manera como las acciones en el ámbito internacional pueden repercutir en las campañas de promoción locales y viceversa. La inclusión de este tema por parte de FIC Argentina en su presentación oral ante el Comité de la CEDAW refleja un consenso cada vez mayor dentro de la sociedad civil de que las medidas de prevención del tabaquismo son esenciales para defender de forma efectiva el derecho a la salud.

Un aspecto clave de la revisión de la CEDAW de Argentina fue el continuo énfasis del Comité en las graves consecuencias del consumo de tabaco para la salud de las mujeres en el país. El Comité destacó que Argentina, en cuanto continuara sin adoptar medidas para reducir el consumo de tabaco y prevenir las muertes relacionadas con el tabaco entre las mujeres y las niñas, estaría incumpliendo sus obligaciones en virtud de dicho convenio.

Estos esfuerzos de promoción internacional no sólo posicionan a las enfermedades no transmisibles y al control del tabaco como componentes integrales de la protección de los derechos humanos, sino que también proporcionan herramientas para promover la adopción local de medidas que se alineen con los compromisos internacionales del Estado²³.

1. Organización Mundial de la Salud. Informe de la OMS sobre la epidemia mundial de tabaquismo, 2023: proteger a las personas del humo de tabaco. 31 de julio de 2023. Consultado el 6 de diciembre de 2023. <https://apps.who.int/iris/rest/bits-treams/1523141/retrieve>
2. Conferencia de las Partes del CMCT de la OMS. Decisión FCTC/COP/7/26, Cooperación internacional para la aplicación del CMCT de la OMS, incluso en materia de derechos humanos. 12 de noviembre de 2016. Consultado el 6 de diciembre de 2023. [https://fctc.who.int/es/publications/m/item/fctc-cop7\(26\)-international-cooperation-for-implementation-of-the-who-fctc-including-on-human-rights](https://fctc.who.int/es/publications/m/item/fctc-cop7(26)-international-cooperation-for-implementation-of-the-who-fctc-including-on-human-rights)
3. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El derecho a la salud, Folleto informativo n.º 31. 2008. Consultado el 6 de diciembre de 2023. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31.pdf>
4. Conferencia de las Partes del CMCT de la OMS. Decisión FCTC/COP/7/26, Cooperación internacional para la aplicación del CMCT de la OMS, incluso en materia de derechos humanos. 12 de noviembre de 2016. Consultado el 6 de diciembre de 2023. [https://fctc.who.int/publications/m/item/fctc-cop7\(26\)-international-cooperation-for-implementation-of-the-who-fctc-including-on-human-rights](https://fctc.who.int/publications/m/item/fctc-cop7(26)-international-cooperation-for-implementation-of-the-who-fctc-including-on-human-rights)
5. Secretaría del Convenio CMCT de la OMS. FCTC/COP/10/15, Contribución del CMCT de la OMS a la promoción y el cumplimiento de los derechos humanos. 25 de mayo de 2023. Consultado el 6 de diciembre de 2023. <https://storage.googleapis.com/who-fctc-cop10-source/Main%20documents/fctc-cop10-15-en.pdf>
6. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y sus órganos de supervisión. Consultado el 1 de diciembre de 2023. <https://www.ohchr.org/en/core-international-human-rights-instruments-and-their-monitoring-bodies>
7. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). Observación General n.º 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (art. 12). 11 de mayo de 2000. Consultado el 6 de diciembre de 2023. <https://www.refworld.org/pdfid/4538838d0.pdf>
8. Id.
9. Entre estos Comités, se incluye también un Subcomité para la Prevención de la Tortura.
10. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. CEDAW/C/ARG/CO/7, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Argentina, párrs. 34(e) y 35(g). 25 de noviembre de 2016. Consultado el 6 de diciembre de 2023. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fARG%2fCO%2f7&Lang=en
11. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Presentación de informes sobre el cumplimiento por los Estados Partes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Actualizado el 15 de mayo de 2020. Consultado el 6 de diciembre de 2023. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIndicators/MetadataReportingCompliance.pdf>
12. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Qué hacen los órganos de tratados. Consultado el 7 de diciembre de 2023. <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/what-treaty-bodies-do>
13. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. General Comments. Consultado el 7 de diciembre de 2023. <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/general-comments>
14. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). Observación General n.º 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (art. 12). 11 de mayo de 2000. Consultado el 6 de diciembre de 2023. <https://www.refworld.org/pdfid/4538838d0.pdf>
15. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). Observación General n.º 13: El derecho a la educación (Art. 13). 8 de diciembre de 1999. Consultado el 7 de diciembre de 2023. <https://www.refworld.org/pdfid/4538838c22.pdf>
16. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). Observación General n.º 4: El derecho a una vivienda adecuada (Art. 11(1) del Pacto). 13 de diciembre de 1991. Consultado el 7 de diciembre de 2023. <https://www.refworld.org/pdfid/47a7079a1.pdf>
17. Comité de los Derechos del Niño. Observación general n.º 25 (2021) sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital. 2 de marzo de 2021. Consultado el 7 de diciembre de 2023. <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-25-2021-childrens-rights-relation>
18. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). Observación general N.º 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en el contexto de las actividades empresariales. 10 de agosto de 2017. Consultado el 7 de diciembre de 2023. <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-24-2017-state-obligations-context>
19. Por ejemplo, la CDN recomendó en la Observación General n.º 4: el derecho a la información sobre los efectos nocivos del tabaco. 1 de julio de 2023. Consultado el 7 de diciembre de 2023. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fGC%2f2003%2f4&Lang=en
20. Grupo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Órganos de tratados de derechos humanos de la ONU. Consultado el 1 de diciembre de 2023. <https://unsdg.un.org/2030-agenda/strengthening-international-human-rights/un-treaty-bodies>
21. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 4 de abril de 2016. Consultado el 7 de diciembre de 2023. https://digitallibrary.un.org/record/842322/files/A_HRC_32_32-EN.pdf?ln=en
22. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Consultado el 1 de diciembre de 2023. <https://www.ohchr.org/en/special-procedures-human-rights-council/special-procedures-human-rights-council>
23. Fundación Interamericana del Corazón Argentina. Memoria 2016. 2017. Consultado el 6 de diciembre de 2023. https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/11/memoria_2016_final.pdf